

SANTIAGO, 18 DICIEMBRE 2020

RESOLUCION Nº 03052 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Transferencia Tecnológica, mediante Correo Electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 11 de noviembre de 2020 se suscribió el Acuerdo Interinstitucional para regular la implementación del modelo asociativo y de gestión y transferencia tecnológica entre KNOW HUB CHILE y UTEM, requerido por la Dirección de Transferencia Tecnológica de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.
2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 09 de noviembre de 2020.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto;



RESUELVO:

- I. Apruébese el Acuerdo Interinstitucional para regular la implementación del modelo asociativo y de gestión y transferencia tecnológica, celebrado entre **KNOW HUB CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2020, siendo requerido por la Dirección de Transferencia Tecnológica de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.
- II. El texto del Acuerdo consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2020.12.19
18:09:19 -03'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.12.21
12:32:21 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA REGULAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ASOCIATIVO Y DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Santiago, 11 de noviembre de 2020.

1. Participantes y fecha.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se suscribe el presente Acuerdo entre:

1. **KNOW HUB CHILE**, en adelante "Know Hub Chile", "Know Hub" o "la corporación", corporación de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.160.597-0, representada para estos efectos por su director ejecutivo don Javier Ramírez Ramos, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Ramón Molina Carlevarino, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de director de la corporación, ambos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Norte, Oficina 905, comuna de Las Condes; y,
2. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "UTEM" o "la universidad", Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada para estos efectos por su rector don Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, región Metropolitana;

Todas individualmente denominadas como la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

2. Antecedentes y definiciones relevantes.

2.1. Antecedentes.

- 
- a. Que Know Hub Chile es una corporación de derecho privado cuyo propósito es colaborar para transformar ciencia y tecnología en innovación, mediante el desarrollo de programas que promuevan la cultura de innovación y emprendimiento y la comercialización de resultados de investigación y tecnologías que surgen desde universidades y centros de investigación hacia el mercado nacional e internacional.
 - b. Que la UTEM es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.
 - c. Que en conformidad a los estatutos de corporación Know Hub Chile, la UTEM fue aceptada como socio activo de la corporación en sesión extraordinaria de directorio de fecha 18 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de febrero de 2019, en la cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
 - d. Que en el marco de la incorporación de la UTEM como socio activo de Know Hub Chile, las Partes han acordado los principios y lineamientos de su modelo asociativo y de gestión y transferencia tecnológica, que permitirá fortalecer las capacidades institucionales de la universidad en materia de innovación y transferencia tecnológica y regular el flujo de tecnologías y emprendimientos de base científico tecnológica desde la UTEM y Know Hub.

2.2. Definiciones relevantes.

Para efectos del presente Acuerdo, se deja expresa constancia que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se especifican:

- a. Investigación. Corresponde la búsqueda metódica que tiene por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, pudiendo ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b. Desarrollo. Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c. Innovación. Se refiere a la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, método de comercialización o método organizativo, que ha sido desarrollado en base a nuevos conocimientos o a la combinación de conocimientos preexistentes, para ser utilizado en una organización.
- d. Propiedad Intelectual (PI). Conjunto de normas que tienen por objeto proteger las creaciones del intelecto humano, que comprende invenciones, obras literarias y artísticas, variedades vegetales, marcas comerciales y nombres de dominio. Esta expresión se divide en categorías, dependiendo del objeto protegido, en específico, Propiedad Industrial, derechos de autor y otras formas de protección de tipo sui generis, como los derechos de obtentor.
- e. Formulario de Divulgación de resultado de investigación. Documento que contiene la información que debe reportar un creador/inventor para evaluar el alcance de un resultado de investigación, su potencial comercial y de protección, mediante algún tipo de derecho de propiedad intelectual y/o industrial. Este Formulario de Divulgación de resultado de investigación corresponde al Anexo 1 de este acuerdo y forma parte integrante del mismo.
- f. Estrategia de Protección. Se refiere a la identificación de un mecanismo de protección, mediante derechos de PI, para un resultado de investigación. Asimismo, comprende todas las actividades conducentes para la obtención de un derecho de propiedad intelectual o industrial, ante los organismos nacionales o internacionales que sean competentes.
- g. Transferencia Tecnológica. Se refiere al proceso mediante el cual se transfiere conocimiento de una organización o persona a otra persona u organización. Esta transferencia de conocimiento puede adoptar variadas formas y pueden ser gratuitas u onerosas. Por lo general comprende dos componentes: conocimiento (intercambio de información, resultados de investigación, know how) y propiedad intelectual.
- h. Modelo Technology Push: Mecanismo de transferencia tecnológica que tiene por objeto explotar comercialmente los resultados de investigación y/o tecnologías que son generadas por los socios de Know Hub Chile.



- i. Modelo Market Pull: Mecanismo de transferencia tecnológica que tiene por objeto explotar comercialmente aquellos resultados de investigación y/o tecnologías que son generados por los socios de Know Hub Chile en respuesta a necesidades concretas de una empresa o entidad.
- j. Empresa o Emprendimiento de Base científico tecnológica (EBCT). Se refiere a la creación de cualquier persona jurídica, en donde participe al menos un académico, investigador, estudiante y/o funcionario de la UTEM, que tenga por objeto explotar comercialmente un resultado de investigación por medio de un contrato de licencia u otro contrato de transferencia tecnológica.
- k. Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la UTEM (OTL UTEM): Es la unidad especializada en la universidad que tiene como misión promover la transferencia tecnológica y actuar como un órgano facilitador tanto en los programas de la Universidad, la comunidad universitaria y su entorno, respecto a la efectiva protección, transferencia de conocimientos y gestión de tecnologías, favoreciendo el desarrollo del país y de la región.



3. Objeto del Acuerdo.

Las Partes suscriben el presente Acuerdo que busca definir los principios claves que regirán la cooperación y asociatividad entre ellas, en relación al modelo de gestión tecnológica que se implementará para fortalecer las capacidades institucionales de la UTEM en materia de innovación y transferencia tecnológica.

Específicamente, el presente Acuerdo regula los siguientes aspectos:

- a. Diseño e implementación de programas que busquen desarrollar y fortalecer las capacidades profesionales e institucionales de la UTEM en temas vinculados a innovación de base científica y transferencia tecnológica;
- b. Implementación de un modelo de gestión tecnológica que promueva la creación de Emprendimientos de Base científico tecnológicos como mecanismo de transferencia de los resultados de investigación desarrollados en la universidad;
- c. Implementación de un modelo de gestión tecnológica del tipo *Technology Push* que permita identificar, evaluar y explotar comercialmente el portafolio de resultados de investigación y tecnologías generadas por la UTEM;
- d. Implementación de un modelo de gestión tecnológica del tipo *Market Pull* que pueda capturar la demanda de necesidades tecnológicas de la industria y vincularlas con las capacidades de investigación y desarrollo (I+D) de la UTEM;
- e. Confidencialidad y Propiedad Intelectual que pueda generarse en virtud de las actividades específicas que se desarrollen en el marco de la ejecución de este Acuerdo.

4. Acuerdos relativos al funcionamiento de la corporación Know Hub Chile.

4.1. De la corporación Know Hub Chile y su misión.

La corporación Know Hub Chile nace el 2018 como parte de una política que busca convertir a nuestro país en una economía y sociedad basada en el conocimiento. Su misión es colaborar en la transformación de los resultados de investigación científica de sus socios en bienes y servicios a disposición del mercado y la sociedad, con énfasis en su impacto global. En pocas palabras, colaboramos para transformar la ciencia en innovación.

Los socios fundadores de Know Hub Chile son siete universidades y tres instituciones científicas, principalmente de la zona centro-sur de nuestro país. Estos socios son la

Universidad de Chile, Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad del Bío-Bío, Universidad Católica de Temuco, Universidad de Los Lagos, Universidad Austral de Chile, Instituto de Neurociencias Biomédicas, Centro de Estudios de Alimentos Procesados y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias. En el año 2019 se suma a la corporación, en calidad de socio activo, la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.2. De los objetivos específicos de la corporación.

Se entenderán como parte de los objetivos centrales de Know Hub Chile, los siguientes:

- 
- a. Promover e impulsar la transferencia tecnológica, tanto al mercado nacional como internacional, de los resultados de investigación y tecnologías generadas en las instituciones socias de Know Hub Chile;
 - b. Promover e impulsar la creación de emprendimientos de base tecnológica como mecanismo de explotación comercial de los resultados de investigación y tecnologías generadas en las instituciones socias de Know Hub Chile;
 - c. Promover un modelo de vinculación con la industria, basado en la captura de la demanda de necesidades de I+D, con el objeto de vincularlas con las capacidades de desarrollo de las instituciones socias de Know Hub Chile;
 - d. Fomentar y fortalecer la vinculación permanente entre las Oficinas de Transferencia Tecnológica e investigadores pertenecientes a instituciones que forman parte del Proyecto con Know Hub Chile en materias de I+D, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento;
 - e. Difundir y fortalecer la cultura de innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento entre los socios de la corporación, mediante el diseño e implementación de programas de capacitación, dirigidos tanto a los socios de Know Hub Chile como a la comunidad en general;
 - f. Diseñar e implementar un modelo de negocios, basado en las actividades de transferencia tecnológica, venta de servicios, alianzas estratégicas con terceros, u otras que contribuyan a la sustentabilidad futura de Know Hub Chile.

No obstante, las Partes acuerdan que el Directorio y la Asamblea General de socios de la corporación podrán definir y/o modificar estos objetivos, de conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la entidad y en cumplimiento de los procedimientos allí descritos.

4.3. De los focos estratégicos de Know Hub Chile e implementación de programas.

Para cumplir con los objetivos específicos de la corporación, Know Hub Chile ha definido dos focos estratégicos: Transferencia Tecnológica y Posicionamiento y validación en el ecosistema. Cada uno de estos focos se materializa a través de la implementación de diversos programas, a saber:

- a. Know Hub Ignition: Dar apoyo en la creación y aceleramiento de emprendimientos de base científico tecnológicas.
- b. Know Hub Portfolio: Identificar, evaluar, seleccionar y gestionar las tecnologías desarrolladas por nuestros socios para transferirlas al mercado.
- c. Know Hub Connect: Fortalecer el vínculo con la industria, a través de contratos tecnológicos, trabajando desde las necesidades declaradas por las empresas (market pull).
- d. Know Hub Bridge: Disminuir el riesgo tecnológico de las tecnologías de los socios, para mejorar sus oportunidades de transferencia al mercado.

- e. Know Hub Building: Desarrollar y fortalecer competencias profesionales e institucionales de los socios en temas vinculados con innovación de base tecnológica.
- f. Know Hub Partnership: Generar alianzas público-privadas nacionales e internacionales para colaborar en iniciativas que extiendan el alcance de la innovación de base tecnológica.

No obstante, las Partes acuerdan que el Directorio y la Asamblea General de socios de la corporación podrán definir y/o modificar estos objetivos, de conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la entidad y en cumplimiento de los procedimientos allí descritos.

5. Acuerdos relativos al fortalecimiento institucional de la UTEM para fomentar la I+D y Transferencia Tecnológica.

5.1. Del diseño e implementación de iniciativas para fortalecer la institucionalidad de la UTEM en materia de innovación y transferencia tecnológica.

Para efectos del presente Acuerdo, las Partes acuerdan que Know Hub Chile dará soporte y asesoría a la UTEM en el diseño e implementación de estrategias conducentes al fortalecimiento de su institucionalidad para fomentar la I+D, transferencia tecnológica y emprendimiento de base científico tecnológico al interior de la universidad.

Al respecto, el soporte brindado por Know Hub Chile a la UTEM en esta materia se estructurará sobre la base de los siguientes pilares:

- a. Apoyo estratégico en el desarrollo de nuevas políticas y/o reglamentos;
- b. Apoyo estratégico en el diseño e implementación de procedimientos;
- c. Apoyo estratégico en el desarrollo instrumentos, programas y concursos;
- d. Apoyo estratégico en el diseño e implementación de planes de formación y capacitación.

A partir de lo establecido en la presente cláusula, toda iniciativa conjunta acordada por las Partes para fortalecer la institucionalidad de la UTEM en materia de innovación y transferencia tecnológica, deberá constar por escrito en un Anexo denominado "Plan de trabajo y presupuesto", el que debidamente firmado por ambas Partes formará parte integrante del presente acuerdo.

5.2. De la institucionalidad de la UTEM para fomentar la innovación y transferencia tecnológica.

Las Partes acuerdan que para efectos de fomentar las actividades de I+D y transferencia tecnológica en la UTEM es importante contar con una institucionalidad mínima que le permita relacionarse con Know Hub Chile y garantizar la viabilidad del modelo de gestión tecnológica que será implementado por las Partes.

Si la UTEM no cuenta con la institucionalidad mínima requerida, deberá comunicar dicha situación y comprometerse a dar cumplimiento a dicha obligación en un plazo razonable a convenir con Know Hub Chile. Por su parte, Know Hub Chile podrá apoyar en el desarrollo de estas políticas y/o reglamentos, ya sea asesorando estratégicamente a la UTEM durante el proceso o bien mediante el desarrollo de estas políticas y/o reglamentos. En este último caso, los términos y condiciones de este soporte deberán constar por escrito y formarán parte del Anexo "Plan de trabajo y presupuesto".

Si la UTEM no cuenta con la institucionalidad mínima en el plazo acordado, Know Hub Chile no se hará responsable por las implicancias que puedan generar dichos vacíos en los procesos de gestión tecnológica que sean liderados por la corporación.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá que forma parte de la institucionalidad mínima de la UTEM aquella que le permita gestionar los resultados de investigación generados en su institución. Por ende, la UTEM deberá contar con al menos las siguientes políticas y/o reglamentos en los cuales se pronuncie sobre Propiedad Intelectual e Industrial; Transferencia Tecnológica; Conflictos de interés y emprendimientos de base científico tecnológica.

6. Acuerdos relativos al modelo de gestión tecnológica del tipo *Technology Push*.

6.1. De los principios que rigen el modelo de gestión tecnológica de Know Hub Chile.

Las Partes acuerdan que el modelo de gestión tecnológica que implementará la corporación deberá fundarse en el respeto de los siguientes principios declarativos:

- a. Voluntariedad del traspaso de resultados de investigación y/o tecnologías a Know Hub Chile: La UTEM no estará obligada a traspasar a la corporación las tecnologías para su evaluación y eventual gestión comercial. Sin embargo, si ésta decide poner a disposición de la corporación un resultado de investigación y/o tecnología para su evaluación, éste no podrá retirarla hasta que Know Hub Chile termine dicho proceso y decida si la tecnología es seleccionada para ingresar al portafolio para su proceso de gestión comercial. En dicho caso, los derechos y obligaciones que regula esa relación quedarán establecidos en un contrato de gestión comercial que será suscrito entre Know Hub Chile y la UTEM en su calidad de titular de la tecnología, tal como se señala en la cláusula 6.3 del presente Acuerdo.

Las Partes acuerdan que Know Hub Chile cuenta con una plataforma de gestión tecnológica denominada HUBS que permite enviar los Formularios de disclosure o de divulgación a la corporación. Si la UTEM decide no usar la plataforma de gestión tecnológica de Know Hub, se deberá acordar la comunicación de los Formularios de disclosure o de divulgación mediante otras herramientas tecnológicas.

- b. Sobre acceso a la información relativa a los resultados y proyectos de investigación: Para cumplir con el objeto de este acuerdo, la UTEM comunicará semestralmente a la corporación el listado de títulos de formularios de *disclosure* recibidos por la institución y de sus proyectos adjudicados, donde indicará fecha del formulario y/o proyecto; nombre del investigador responsable y facultad o unidad académica a la que pertenecen. Esta información le permitirá a Know Hub Chile identificar tempranamente potenciales tecnologías y/o capacidades de I+D de la UTEM. Lo anterior no implica la entrega formal de los formularios de *disclosure* ni de los proyectos adjudicados a la corporación para su evaluación y/o eventual gestión comercial.
- c. Transparencia en el proceso de identificación y selección de tecnologías: Para estos efectos, Know Hub Chile deberá garantizar a la UTEM procesos y procedimientos claros de identificación y selección de tecnologías.
- d. Derechos de propiedad intelectual radicados en la universidad: Know Hub Chile no tomará participación en la propiedad de los resultados de investigación y/o tecnologías generadas por la UTEM y que son puestas a disposición de Know Hub Chile para su evaluación, selección y posterior gestión comercial.

- e. Estandarización de documentos de gestión tecnológica: Para efectos de mejorar el flujo y gestión de tecnologías entre las Partes, éstas acuerdan utilizar el Formulario de disclosure o de divulgación de resultados de investigación que forma parte del Anexo 1 del presente Acuerdo.
- f. Participación en el riesgo: Know Hub Chile participará en el riesgo de la evaluación y comercialización de tecnologías con alto potencial de transferencia pertenecientes a la UTEM. Esta modalidad de participación en el riesgo de comercialización será abordada en la cláusula 6.3 del presente Acuerdo.

6.2. Del proceso de identificación y selección de tecnologías generadas por la UTEM.

Las Partes acuerdan que Know Hub Chile cuenta con un programa denominado "Know Hub Portfolio", cuyos objetivos son descritos en la cláusula 4.3 letra b. del presente Acuerdo. En base a dicho programa se implementa un modelo de identificación y selección de tecnologías con alto potencial de transferencia, que debe considerar los siguientes aspectos:

- a. La UTEM entregará a Know Hub Chile aquellos Formularios de disclosure o de divulgación de resultados de investigación que desee que sean evaluados por la corporación;
- b. La UTEM deberá entregar a Know Hub Chile todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación. En virtud de ello, Know Hub Chile podrá solicitar antecedentes adicionales a la información comprendida en el Formulario de disclosure o divulgación o bien solicitar reunión con los investigadores o creadores del resultado de investigación o tecnología que es sometida a evaluación;
- c. La selección debe realizarse a través de mecanismos y procedimientos transparentes y comunes para todos los socios de la corporación. No obstante, las Partes podrán acordar mecanismos que simplifiquen la evaluación de las tecnologías con el objetivo de agilizar el proceso;
- d. El procedimiento de evaluación y selección se efectuará con la debida confidencialidad respetando los derechos de la universidad, por tanto, la información entregada por ésta sólo podrá ser difundida a terceros para efectos de la propia evaluación y en la medida que Know Hub Chile resguarde con dichos terceros la confidencialidad de la información. Para estos efectos, Know Hub Chile se obliga a que los contratos que celebre con terceros para la evaluación de las tecnologías contengan las respectivas cláusulas de confidencialidad.

Know Hub Chile estará facultado para modificar el proceso de identificación, evaluación y selección de tecnologías, en la medida que éste no de garantías de transparencia en la evaluación y selección; sea poco eficiente; implique un costo para la corporación por sobre lo estimado en sus presupuestos anuales; entre otras causales.

6.3. De la comercialización de tecnologías por parte de Know Hub Chile.

Una vez que Know Hub Chile evalúe y seleccione tecnologías las actividades de comercialización deberán regirse por los siguientes términos:

- a. Suscripción de un contrato de gestión comercial donde se regulen las actividades de comercialización de Know Hub Chile, así como los derechos y obligaciones de las Partes. El alcance y tipo de contratos que suscribirá Know Hub Chile con los respectivos titulares de las tecnologías evaluadas y seleccionadas, se encuentra regulado en la cláusula 6.4 de este Acuerdo.
- b. En atención al contrato señalado en la letra a. precedente, Know Hub Chile desarrollará, implementará y ejecutará una agenda de trabajo para cada tecnología seleccionada. Las Partes definirán en el contrato de gestión comercial los términos bajo los cuales se ejecutarán los gastos asociados a la implementación de la agenda de trabajo. En caso que Know Hub Chile incurra en parte o la totalidad de los gastos

relacionados a la agenda de trabajo, éstos serán recuperados según los términos y condiciones definidos en la cláusula 6.6 de este instrumento.

- c. Cualquiera de las Partes podrá dar término anticipado al contrato que regule las actividades de comercialización de una tecnología en particular. Si Know Hub Chile decide dar término unilateral al contrato, esta decisión deberá ser con expresión de causa. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderán como causas que dan lugar al término anticipado de contrato por parte de Know Hub, entre otros, la inapropiabilidad de activos de propiedad intelectual que hagan inviable la comercialización de una tecnología; desinterés por la tecnología de los potenciales clientes, inversionistas o usuarios de la misma; falta de madurez o desarrollo de la tecnología que dificulten la comercialización en tiempos razonables; dificultades regulatorias que dificulten la comercialización en tiempos razonables; falta de interés de empresas licenciatarias y desinterés de los creadores/inventores de la tecnología en el proceso de transferencia.

En caso que sea la UTEM quien desee dar término anticipado al contrato que regula las actividades de comercialización de una tecnología en particular, éste deberá expresar los motivos fundados de su decisión. En cualquier caso, la UTEM estará obligada a lo dispuesto en la cláusula 6.6 de este acuerdo, por lo que deberá reembolsar los gastos efectuados por la corporación y aquellos que tenga comprometidos con terceros hasta la fecha de término anticipado. Adicionalmente, la UTEM no podrá iniciar negociaciones respecto a la tecnología que es objeto del contrato con la(s) empresa(s) que hayan sido contactadas por Know Hub Chile en el marco de sus actividades de comercialización de dicha tecnología por un plazo de dos años contados desde la terminación anticipada del contrato. Si la universidad infringe esta prohibición y logra un acuerdo de comercialización y/o de desarrollo tecnológico con alguna de las empresas contactadas previamente por Know Hub Chile, deberá pagar a la corporación las comisiones o regalías que estaban previstas en el respectivo contrato de gestión comercial que fue terminado anticipadamente. Lo anterior no podrá entenderse como una limitación a la posibilidad de que alguna de las empresas contactadas por Know Hub Chile decida participar en el desarrollo de la tecnología a través de financiamiento público en Chile, en cuyo caso la UTEM no tendrá la obligación de pagar la correspondiente comisión a Know Hub Chile.



6.4. De los contratos que regulan la gestión comercial de tecnologías por parte de Know Hub Chile.

De acuerdo a lo señalado en la letra a. de la cláusula 6.3 del presente instrumento, las actividades de comercialización que efectúe Know Hub Chile respecto a tecnologías pertenecientes a la UTEM deberán estar reguladas en un contrato de gestión comercial que suscribirán las Partes.

Este contrato de gestión comercial podrá adoptar dos modalidades, a saber: Contrato de Brokerage de tecnologías o Contrato de licencia con facultad de sublicenciamiento. Cualquiera sea la modalidad adoptada, dicho contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. No obstante, y en casos particulares donde estas modalidades de contrato no sean aplicables a las necesidades de comercialización de la tecnología, las Partes podrán definir de mutuo acuerdo un contrato de gestión comercial distinto a los señalados en este párrafo.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes acuerdan que ambas modalidades de contratos (Brokerage de tecnologías o Contrato de licencia con facultad de sublicenciamiento), quedarán sujetas a las siguientes estipulaciones:

- a. Contrato de Brokerage de tecnologías: Bajo esta modalidad Know Hub Chile actuará como un intermediario comercial de la tecnología, basado en determinados rangos

de negociación que son definidos entre la corporación y el o los titulares de la tecnología. Tanto los rangos de negociación como las comisiones por el servicio de intermediación deberán señalarse expresamente en el respectivo contrato de brokerage.

Si en el marco de la ejecución de las actividades de intermediación comercial, Know Hub Chile logra obtener una oferta vinculante de un tercero que cumple con los rangos de negociación acordados previamente con el titular de la tecnología, éste se obliga a suscribir el respectivo contrato de transferencia tecnológica con dicho tercero.

- b. Contrato de licenciamiento con facultades de sublicenciamiento: Bajo esta modalidad Know Hub Chile será licenciataria de las tecnologías seleccionadas de acuerdo a lo señalado en la cláusula 6.2. En este caso, dicho contrato de licencia deberá otorgar al licenciataria facultades de sublicenciamiento en los mismos términos de la licencia, con el objeto de que Know Hub Chile pueda comercializar la tecnología con terceros.

Para efectos de la definición de la modalidad de contrato que adoptará Know Hub Chile para efectuar las actividades de comercialización de tecnologías de la UTEM, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: tipo de tecnología y modelo de negocio asociado a su explotación comercial; estado de desarrollo de la tecnología y mecanismos de explotación comercial que puede comprometer la UTEM.

En el marco de los contratos particulares de gestión comercial que se regulan en la presente cláusula, las Partes, de común acuerdo, podrán modificar la modalidad de gestión comercial aplicable a la tecnología, en la medida que dicha modificación otorgue mayores chances de comercialización de dicha tecnología. Asimismo, Know Hub Chile podrá explorar otras modalidades de gestión comercial de tecnologías (adicionales al brokerage y licenciamiento) que permitan lograr la efectiva comercialización de las tecnologías. Estas alternativas serán puestas en conocimiento de la UTEM, de tal manera que cualquier modificación que reemplace las modalidades de gestión comercial o bien sus anexos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.



6.5. De la participación de Know Hub Chile en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre las tecnologías comercializadas por la corporación.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 6.1 letra d. del presente instrumento, Know Hub Chile no tomará participación de la propiedad intelectual o industrial sobre las tecnologías que comercializa y que son generadas por la UTEM.

No obstante lo anterior, y en el marco de las actividades de comercialización que realizará Know Hub Chile, las Partes acuerdan que la estrategia de protección de las tecnologías seleccionadas, mediante derechos de propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga, será definida e implementada por Know Hub Chile, salvo que sea la UTEM quien incurra en los gastos de protección, en cuyo caso la estrategia será definida de común acuerdo. Si los gastos asociados a la implementación de dicha estrategia de protección son de cargo de la corporación, ésta podrá recuperarlos según los términos y condiciones definidos en la cláusula 6.6 de este instrumento.

6.6. De los gastos asociados a la gestión comercial de tecnologías por parte de KNOW HUB Chile.

De acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6.1 letra f. y 6.3 letra b del presente instrumento, Know Hub Chile participará en el riesgo de la evaluación y comercialización de tecnologías con alto potencial de transferencia pertenecientes a la UTEM. Producto de ello,

y de acuerdo a lo señalado en la cláusula 6.3 letra b., Know Hub Chile podrá incurrir en gastos con el objeto de lograr la comercialización efectiva de las tecnologías seleccionadas.

Los gastos incurridos por Know Hub Chile podrán ser producto de la contratación de servicios de terceros (ya sean personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales), o bien, por servicios prestados por la propia corporación a través de sus profesionales y/o sus programas de apoyo a la comercialización de tecnologías.

La UTEM reembolsará los gastos efectuados por Know Hub Chile en la medida que dicha tecnología sea efectivamente comercializada con terceros. Asimismo, la universidad deberá reembolsar los gastos efectuados por la corporación si ponen término anticipado al contrato de gestión comercial o bien retiran una tecnología durante su proceso de evaluación o luego de ser seleccionada. En este caso el pago deberá realizarse de inmediato y por el total de los gastos incurridos y comprometidos por Know Hub Chile hasta la fecha de término unilateral del contrato.

En el caso que sea Know Hub Chile quien decide poner término anticipado al contrato, según lo señalado en la cláusula 6.3 letra c. del presente Acuerdo, la UTEM no estará obligada a reembolsar los gastos incurridos hasta esa fecha por la corporación.



Los términos y condiciones de los gastos en que incurra Know Hub Chile y sus respectivos reembolsos estarán regulados en los contratos de gestión comercial. Respecto a los gastos incurridos en la etapa de evaluación y selección de tecnologías, éstos estarán reflejados en las respectivas agendas de trabajo que formarán parte de los contratos de gestión comercial. La corporación contará con un tarifario de los servicios asociados a la evaluación y selección de tecnologías que permitirá determinar los gastos incurridos en esa etapa. Este tarifario será parte integrante de los respectivos contratos de gestión comercial y podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes.

6.7. De los beneficios económicos para Know Hub Chile producto de la comercialización de tecnologías.

Si producto de las actividades de gestión tecnológica realizadas por Know Hub Chile (ya sea bajo la modalidad de contrato de brokerage o licenciamiento) se logra la comercialización efectiva una tecnología con terceros, la corporación podrá:

- a. Recuperar los gastos incurridos en dicho proceso, según lo dispuesto en la cláusula 6.6 de este Acuerdo;
- b. Realizar el cobro por los servicios de gestión comercial. De esta manera, Know Hub Chile cobrará una comisión en caso de que la modalidad de gestión comercial elegida sea el contrato de brokerage, o bien un porcentaje de las regalías en caso de licenciamiento con facultades de sublicenciamiento.

Los términos y condiciones de los cobros por servicios de gestión comercial que efectúe Know Hub Chile a la UTEM estarán debidamente regulados en los contratos de gestión comercial.

6.8. Del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente apartado.

Las Partes acuerdan que cualquier controversia generada por el incumplimiento de las obligaciones relativas al modelo de gestión tecnológica del tipo *Technology Push* y, en particular, aquellas relacionadas con las actividades de comercialización de tecnologías, deberán resolverse acorde al procedimiento establecido en los respectivos contratos de gestión comercial (brokerage o licenciamiento).

7. Acuerdos relativos al modelo de gestión tecnológica del tipo *Market Pull*, basado en el levantamiento de necesidades tecnológicas de la industria.

7.1. Del modelo de vinculación con la industria de Know Hub Chile.

El modelo de vinculación con la industria de Know Hub Chile se basa en la identificación de necesidades de I+D y/o brechas tecnológicas que pueden ser resueltas a través de los socios de la corporación. En particular, se ha detectado una conexión insuficiente entre necesidades del sector productivo y las capacidades, infraestructura y resultados de I+D que se desarrollan en las universidades y centros de investigación.

En virtud de lo anterior, y acorde a lo establecido en la cláusula 4.3 letra c. del presente Acuerdo, Know Hub ejecuta programas y actividades que buscan fortalecer el vínculo con la industria, a través de contratos tecnológicos o proyectos de I+D asociativos con empresas, trabajando desde las necesidades tecnológicas declaradas por las empresas.

El modelo de gestión tecnológica del tipo *Market Pull* de Know Hub Chile se basa en:

- a. Levantamiento de necesidades tecnológicas de empresas;
- b. Gestión de desafíos tecnológicos y búsqueda de capacidades y/o tecnologías pertenecientes a los socios de Know Hub que den respuesta al desafío;
- c. Poner a disposición de las empresas las propuestas identificadas que potencialmente pueden dar respuesta a los desafíos tecnológicos.

De esta forma, Know Hub Chile es una organización intermediaria que busca capturar las demandas tecnológicas de la industria, con el objeto de articular las capacidades de I+D existentes en sus socios que le permitan dar respuesta a dichas demandas.

7.2. De la participación de la UTEM en las actividades de vinculación con la industria impulsadas por Know Hub Chile.

En caso que Know Hub Chile logre gestionar desafíos tecnológicos de empresas nacionales y/o internacionales, ésta pondrá a disposición de la UTEM y el resto de los socios de la corporación dichos desafíos tecnológicos para que los socios puedan presentar propuestas que puedan dar respuesta a los mismos.

Know Hub Chile apoyará a la OTL UTEM en el proceso de búsqueda de propuestas que puedan dar respuesta a los desafíos tecnológicos gestionados por la corporación. No obstante, las Partes acuerdan que todos los socios de la corporación tendrán el mismo derecho a presentar propuestas a los desafíos tecnológicos, por lo que la corporación apoyará a todos los socios que lo requieran en el proceso de búsqueda de potenciales propuestas.

Know Hub Chile no interviene en el proceso de selección definitiva de las propuestas, toda vez que ello corresponderá a la empresa a la que pertenece el desafío tecnológico. Si una propuesta de la UTEM es seleccionada por la empresa, la universidad deberá suscribir el respectivo contrato con la empresa donde se regulen los términos y condiciones en que se implementará la propuesta, ya sea mediante contrato tecnológico, contrato de I+D u otra figura contractual.

Know Hub Chile dará soporte en el proceso de gestión de los contratos entre la UTEM y la empresa y podrá participar en la ejecución de actividades del plan de trabajo que formará parte integrante del contrato que suscribirá la universidad con la empresa.

7.3. De las implicancias del desarrollo de proyectos de I+D con la industria gestionados por Know Hub Chile.

De manera complementaria a las actividades de vinculación con la industria a través de la gestión de desafíos tecnológicos de empresas dirigidos a los socios de Know Hub Chile, la corporación podrá gestionar de forma directa, en calidad de *broker*, proyectos de investigación asociativa entre una o más empresas o instituciones y la UTEM, en cuyo caso las Partes acuerdan lo siguiente:

- a. Know Hub Chile recibirá un *overhead* o comisión por las gestiones de vinculación realizadas, en la medida que estas gestiones se materialicen en contratos de I+D, contratos tecnológicos u otros de similar índole;
- b. El monto del *overhead* o comisión quedará establecido en un instrumento separado o bien quedará estipulado en el Convenio de I+D que deberá suscribir la UTEM con la empresa. Asimismo, las Partes acuerdan que el cobro de *overhead* o comisión no es excluyente de otros cobros que pueda hacer la corporación directamente a las empresas;

8. Acuerdos relativos a las actividades de apoyo al emprendimiento.

8.1. De las actividades de apoyo al emprendimiento que realizará Know Hub Chile.

Para Know Hub Chile el emprendimiento de base científico tecnológico es un eje prioritario, por lo que ha diseñado e implementado un programa específico con el objetivo de dar apoyo en la creación y aceleramiento de emprendimientos de base científico tecnológicas.

El programa de apoyo al emprendimiento de Know Hub Chile está dirigido investigadores, estudiantes de pre y postgrado y emprendedores nacionales o internacionales, que posean resultados de investigación con alto contenido de propiedad intelectual y potencial de creación de negocios tecnológicos.

La UTEM y el resto de los socios de la corporación podrán postular al programa de emprendimiento de Know Hub Chile. La selección de las propuestas con sus respectivos equipos se basa en criterios objetivos que son publicados en los términos y condiciones que regulan la ejecución del programa anualmente.

8.2. De la participación de la UTEM en las actividades de Know Hub Chile que buscan promover el emprendimiento de base científico tecnológico.

La UTEM podrá presentar todas las propuestas que estime pertinente al programa de apoyo al emprendimiento que promueva Know Hub Chile. Con miras a promover la participación de investigadores, estudiantes de pre y postgrado en el programa de emprendimiento, la UTEM podrá solicitar a Know Hub Chile la realización de actividades tipo charlas o seminarios que tengan por objetivo difundir el programa de emprendimiento de la corporación.

8.3. De la regulación del programa de emprendimiento de Know Hub Chile.

Las Partes acuerdan que el programa de apoyo al emprendimiento de Know Hub Chile contará con sus propios "Términos y Condiciones", documento en el cual se regulará, entre otras cosas, los criterios de selección del programa y resultados esperados; duración; compromisos; derechos y obligaciones.

8.4. De la relación entre los emprendimientos de base tecnológica y Know Hub Chile.

Si una propuesta con su respectivo equipo de la UTEM es seleccionada en el programa de apoyo al emprendimiento de Know Hub Chile y al término de dicho programa el equipo resulta ser elegido como uno de los tres finalistas, la universidad se obliga a licenciar la

tecnología al emprendimiento en un plazo no superior a dos meses contado desde que el equipo es elegido como finalista.

9. Plan de trabajo y presupuesto que regula las actividades de colaboración entre la UTEM y Know Hub Chile

Las Partes acuerdan que las actividades de colaboración que surjan a raíz del presente Acuerdo y, en particular, aquellas derivadas de las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava se regularán en el Anexo 2 denominado "Plan de trabajo y presupuesto", documento que firmado por ambas Partes formará parte integrante del presente documento.

Las actividades descritas en el Anexo 2 son consensuadas por las Partes y responden a las necesidades en materia de transferencia tecnológica de la universidad. El plan de actividades considera un presupuesto que será pagado por la UTEM a Know Hub Chile de acuerdo al calendario que se establece en el propio Anexo 2 y contra factura emitida por la corporación.

10. Acuerdos específicos relativos a Propiedad Intelectual (PI).

10.1. Normativa vigente en materia de PI.



De acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6.1 letra d. y 6.5 de este Acuerdo, Know Hub Chile no tomará participación de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre las tecnologías que comercializa y que son generadas por la UTEM.

10.2. Definición de Política y Estrategia de Protección de PI.

La estrategia de protección de la PI de aquellas tecnologías que son seleccionadas por Know Hub Chile para su comercialización, dependerá de cada tecnología, su alcance y el mercado potencial. Esto no aplica para aquellas tecnologías que son traspasadas a Know Hub Chile que ya cuentan con una estrategia de protección implementada.

No obstante lo anterior, se establecen las siguientes reglas básicas para la gestión de dichos derechos de PI:

- a. Fase previa a la Protección: Know Hub Chile analizará los resultados de investigación para evaluar su factibilidad de protección, mediante derechos de propiedad intelectual o industrial; la estrategia de protección y su prospección comercial. Previo a la implementación de la estrategia de protección, Know Hub Chile comunicará dicha estrategia a la UTEM para su conocimiento y comentarios. No obstante, la decisión de implementación de la estrategia recae en Know Hub Chile.
- b. Fase de Protección: Know Hub Chile implementará la estrategia de protección elegida del resultado de investigación o tecnología en función del modelo de negocio de la misma.
Durante la implementación de esta estrategia de protección, Know Hub Chile deberá comunicar a la UTEM de todas las actividades que realice en el marco de la gestión de dichos derechos de PI. Por su parte, la UTEM se compromete a dar soporte técnico y/o administrativo a Know Hub Chile durante todo el proceso de protección de la tecnología, ello implica, sin que la enumeración sea taxativa, apoyar en la respuesta a los informes técnicos o acciones oficiales ante las distintas Oficinas de Patentes; gestión de documentos como cesiones, poderes u otros; otorgar acceso a los creadores/inventores de la tecnología; entre otros.

10.3. Confidencialidad de la PI.

Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de la PI que lleguen a conocer producto de las actividades realizadas a través de Know Hub Chile.

En consideración a la colaboración contemplada, las Partes tendrán el derecho a recibir periódicamente información de los avances de las tecnologías que son gestionados por Know Hub Chile.

11. Confidencialidad.

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Acuerdo.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no. Habrá especial consideración, a la confidencialidad respecto de los clientes o asociados estratégicos de las Partes, que hayan participado en proyectos que ingresen a la etapa de identificación y selección.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente instrumento y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Acuerdo.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que



pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

12. Comunicaciones.

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren, deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Acuerdo. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico en las direcciones previamente designadas por las Partes para estos efectos. Para efectos del presente acuerdo, se entenderán como comunicaciones de mera gestión aquellas que no requieran la autorización o firma de un representante legal de las Partes.

Para estos efectos, Know Hub Chile designa como su representante a [REDACTED] en su calidad de gerente de transferencia tecnológica, domiciliado en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

Para estos efectos, la UTEM designa como su representante a Jaime Saavedra Moraga, en su calidad de director de transferencia tecnológica, domiciliado en Padre Felipe Gómez de Vidaurre 1488, comuna de Santiago; correo electrónico [REDACTED] quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

13. Prohibición de cesión de derechos.

Las Partes acuerdan que durante la vigencia de este Acuerdo, no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de las otra Parte.

14. Vigencia, modificaciones y término anticipado.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a la duración del Proyecto "Hub de Transferencia e Innovación Tecnológica con Especialización en Agricultura, Salud, Producción Industrial, Ingeniería y Energía", código 15HUBTT-57326, financiado por CORFO y del cual Know Hub Chile es beneficiario definitivo. Sin embargo, este instrumento podrá ser modificado y/o enmendado por acuerdo escrito celebrado entre las Partes en cualquier momento.

En caso de aplicarse la causal de término anticipado del presente Acuerdo, se mantendrán vigentes de forma indefinida las cláusulas relativas a Propiedad Intelectual. Por su parte, las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 11 se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

15. Domicilio y solución de controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.



Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

16. Ejemplares.

Este Acuerdo Interinstitucional se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

17. Personerías.

La personería de don Javier Ramírez Ramos y Ramón Molina Carlevarino, para actuar en representación de Know Hub Chile, consta en Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, con fecha 9 de agosto de 2019, que fue anotada en el Repertorio bajo el N° 15.807-2019.

La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en su calidad de Rector, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, y del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

Todos documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

JAVIER
RAMIREZ
RAMOS

Firmado digitalmente
por JAVIER RAMIREZ
RAMOS
Fecha: 2020.12.17
08:08:36 -03'00'

Ramón
Molina

Firmado
digitalmente por
Ramón Molina
Fecha: 2020.12.17
09:27:59 -03'00'

Javier Ramírez Ramos
Director Ejecutivo
Know Hub Chile

Ramón Molina Carlevarino
Director
Know Hub Chile

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.12.18
13:15:45 -03'00'

Luis Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana
PCT